

LAUDATIO DE DIEGO-MANUEL LUZÓN PEÑA, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Alcalá

Magnífico y Excmo. Sr. Rector, Excmos. Sres. Rectores y ex-Rectores, Excmas. e Ilmas. autoridades, queridos compañeros de ésta y de otras Universidades, señoras y señores:

No comenzaré con la fórmula habitual “Es para mí un gran honor...”, porque tengo que expresar algo más importante: Haber podido vivir el pasado 30 de octubre de 2007 la concesión del grado de Doctor *honoris causa* por nuestra Universidad, la multicentenaria Universidad de Alcalá, al Prof. Dr. Don Santiago Mir Puig, poder presenciar hoy el acto de su investidura solemne y disfrutar del honor, sí, de ser la persona encargada de pronunciar su *laudatio*, todo ello constituye una de las satisfacciones mayores y más intensas de mi vida universitaria. Y lo es por el reconocimiento que se hace a alguien de su extraordinaria valía universitaria y científica, por la estrechísima relación del profesor Mir Puig en lo académico con nosotros los profesores de Derecho penal de la Universidad de Alcalá y con los de nuestra escuela en otras universidades, y en lo personal con quien les habla.

I.

Este doctorado *honoris causa* a S. Mir Puig supone un acto de justicia con uno de los penalistas más eminentes de España y, dado el muy elevado nivel de la dogmática penal española, por eso mismo uno de los más importantes representantes de la ciencia penal mundial. Éste es un juicio totalmente objetivo y compartido de modo general, como a su vez lo testimonian la acogida excepcionalmente favorable y amplia que ha tenido entre nuestros colegas la noticia del nombramiento y el muy importante número y calidad de quienes hoy se han desplazado desde los más diversos lugares no sólo de España, sino de otros países para asistir al acto de la solemne investidura, así como las adicionales adhesiones y muestras de apoyo de quienes no han podido estar presentes.

Trazaré a continuación los rasgos principales de su trayectoria académica y de su obra científica.

Santiago Mir tiene tras de sí casi cuarenta años de entrega a la universidad y de fecundo magisterio universitario. Tras concluir con las mayores distinciones en 1969 su licenciatura en Derecho en la Univ. de Barcelona y comenzar en Valencia y luego en Barcelona su carrera docente, el Prof. Mir Puig amplía su formación investigadora durante tres años en los más prestigiosos Institutos y Universidades alemanas, Friburgo de Br., Múnich y Augsburgo, se doctora en 1973 con una importantísima y exhaustiva tesis sobre la reincidencia, gana en 1975 por oposición una plaza de Prof. Adjunto, y en 1976 obtiene igualmente por oposición la plaza de Prof. Agregado de Derecho penal de la Univ. Autónoma de Barcelona, siendo en su momento con sus 28 años la persona que obtuvo más joven esa categoría en el área de Derecho Penal. En 1981 obtiene la cátedra de la disciplina en esa universidad y al año siguiente se traslada a la Universidad de Barcelona, donde ha desempeñado ininterrumpidamente desde entonces su labor docente, habiendo sido Decano de la Facultad de Derecho y antes y después Director del Departamento de Derecho Penal y Ciencias Penales.

Además el Prof. Mir Puig es cabeza indiscutible de una escuela científica muy numerosa y sobre todo excepcionalmente prestigiosa en el campo del Derecho Penal, entre cuyos miembros se cuentan catedráticos tan destacados como los Profs. Silva Sánchez, Queralt, Castiñeira, y Corcoy, decenas de profesores titulares, y otros muchos profesores e investigadores discípulos suyos directos e indirectos, en las universidades catalanas y en otras españolas e iberoamericanas.

Su dedicación a la Universidad, su dirección de importantes proyectos de investigación, de numerosísimas tesis doctorales, su organización en España de los más importantes seminarios científicos hispano-alemanes y su participación constante y destacada en los más prestigiosos congresos penales nacionales e internacionales, su impartición de cursos, conferencias y ponencias invitado por Universidades e instituciones jurídicas de los más diversos países, y con ello su magisterio académico, con destacadísima influencia entre nosotros y más allá de nuestras fronteras, han sido constantes a lo largo de esas cuatro décadas de vida universitaria.

Veamos ahora algo de su obra investigadora:

Santiago Mir es autor de una amplia e importantísima obra científica: de decenas de monografías y centenares de artículos, publicados en las mejores revistas y obras colectivas de la especialidad, tanto nacionales como internacionales, muy especialmente en Alemania, que es el país más destacado en la ciencia jurídica penal. Tradujo con unas muy amplias anotaciones la parte central de una importantísima obra alemana, el Tratado de Derecho penal, Parte General, de Jescheck, cuya difusión ejerció una notable influencia a partir de los años ochenta en la ciencia penal de los países de habla española y también en los de otras lenguas romances. Ha dirigido múltiples libros colectivos, que por su temática y la importancia de sus colaboradores han marcado hitos en la disciplina. Y es autor de un excepcional Derecho Penal, Parte General, ya en su 7ª edición, también con ediciones iberoamericanas, que es una obra cumbre de la manualística penal internacional, totalmente creadora y en la que ha desarrollado con la mayor brillantez todo un edificio conceptual plenamente coherente de la teoría general del delito y del sistema de sanciones penales, en el que ha sabido combinar lo profundamente innovador de sus aportaciones constructivas, desarrollando incluso todo un cambio importante de su propio sistema a partir de la 4ª edición, con un inteligente respeto a la sistemática clásica, de la que mantiene buena parte de sus aportaciones, hasta el punto de que en la caracterización de la antijuridicidad, del injusto, aunque siga reconociendo el valor de la perspectiva *ex ante* y de lo subjetivo en la infracción de la norma, vuelve a partir de la lesividad para bienes jurídicos y del desvalor del resultado como garantía frente a un excesivo subjetivismo.

Así el sistema jurídico-penal de Mir Puig, desarrollado a lo largo de sus monografías, artículos y de su tratado, ha supuesto aportaciones constructivas, interpretativas y sistemáticas decisivas para el sistema de la teoría general del delito, entre otras muchas, las de la perspectiva *ex ante* en el ilícito o injusto típico, la diferencia entre antinormatividad y antijuridicidad o injusto, o los conceptos de peligro y peligrosidad en la tentativa normal y la inidónea y en los delitos de peligro abstracto, o la concepción normativa de la autoría del delito como pertenencia del hecho, o su desarrollo de la imputación personal o culpabilidad entendida como motivabilidad normal y basada en el principio constitucional de igualdad; e igualmente ha realizado Mir inteligentísimas aportaciones a la estructuración equilibrada del sistema de sanciones penales, o sobre la combinación de la

prevención general intimidatoria y positiva y la prevención especial como fines de la pena, o la proporción existente entre lo ontológico y lo normativo en las instituciones del Derecho penal, etc. En todas estas aportaciones la inteligencia se combina con la claridad con que están formuladas y con su preocupación por que lo teórico no pierda de vista la conexión con lo práctico, con las exigencias del mundo real, del sentido de la justicia, e incluso a veces del sentido común, que otros olvidan.

Pero además de sus importantísimas contribuciones a la elaboración sistemática de las categorías generales de la Parte General del Derecho Penal, quiero destacar especialmente su compromiso permanente con la orientación constitucional de un Derecho penal propio de un Estado democrático de Derecho, respetuoso de la persona y sus derechos fundamentales. Ya años antes de la implantación en España de un sistema constitucional a partir de la Constitución de diciembre de 1978, en su libro *Introducción a las bases del Derecho penal*, de 1976, Mir Puig desarrolló por primera vez en la ciencia penal española y como uno de los primeros en la internacional, todo el sistema de fundamento y límites del Derecho penal, del *ius puniendi* y de la función de las sanciones penales a partir de la orientación de los postulados “de un Estado social y democrático de Derecho”, y luego ha desarrollado explícitamente esa perspectiva en múltiples de sus publicaciones, especialmente en las dos ediciones de su libro “Función de la pena y teoría del delito en el Estado social y democrático de Derecho”. Ha criticado reiteradamente las reformas penales y los modelos legislativos que no respetan esa orientación y garantías. Y ha combatido firmemente las orientaciones autoritarias en los sistemas conceptuales y político-criminales que defienden la primacía de la vigencia de la norma (y del orden) y su eficacia en vez de o a costa de la protección de los bienes jurídicos de los ciudadanos y del sistema garantista.

Me he limitado a enunciar algunas características de sus aportaciones al perfeccionamiento de la construcción de la teoría general del delito y de las sanciones penales, pero naturalmente no las voy a desarrollar, entre otras razones, porque nadie mejor que el propio Mir Puig nos podrá explicar a continuación en su discurso los rasgos más relevantes de sus construcciones.

II.

En cuanto a las relaciones universitarias de Santiago Mir y su Escuela con la Universidad de Alcalá y con nuestra escuela, y conmigo en particular:

El Prof. Mir Puig ha mantenido siempre estrechísimas relaciones científicas, personales y de colaboración y apoyo con las dos escuelas de los catedráticos de nuestra Área de Derecho Penal, el Prof. García Valdés y yo mismo. Así p.ej. en la organización conjunta de congresos internacionales, como los históricos Seminarios hispano-alemanes de Derecho penal de Barcelona y Alcalá o el que acabamos de celebrar aquí estos últimos días; o realizando publicaciones conjuntas, impartiendo conferencias unos en las universidades de los otros, o formando parte recíprocamente de comisiones o tribunales de tesis o de concursos a plazas docentes de nuestras Universidades. En nuestro Departamento de Alcalá pondré como ejemplo la importancia de la intervención del Prof. Mir como miembro de la correspondiente comisión en la obtención de la cátedra por el Prof. García Valdés o en el concurso de méritos que me permitió trasladarme de mi cátedra en León a mi actual cátedra en Alcalá.

En gran medida esas excelentes relaciones se deben a la muy larga y estrecha relación personal y universitaria del Prof. Mir conmigo, y que explica mi

especial implicación en la iniciativa y celebración de este doctorado *honoris causa*. Indicaré sus orígenes:

En 1972 Santiago Mir y yo nos conocimos y empezamos a tratar como doctorandos en Alemania, primero en el Instituto Max-Planck de Derecho penal Internacional de Friburgo de Brisgovia (junto con otros compañeros españoles y extranjeros, algunos tan vinculados a nosotros como Agustín Jorge Barreiro y Antonio García-Pablos) y después en Múnich y a tener largas e intensas discusiones sobre nuestras respectivas tesis doctorales y sobre el Derecho penal, en las que desde luego yo aprendía y disfrutaba de una de las mentes más brillantes de nuestra disciplina. En enero de 1973 la Universidad de Barcelona, en la que Mir había depositado su tesis, fue temporalmente cerrada por razones políticas, con lo que era imposible celebrar el acto de defensa, y ante esta situación de incertidumbre en el mes de febrero convencí a mi amigo de que viajáramos con nuestras esposas de Alemania a España venciendo la inclemencia de un durísimo invierno para que leyera su tesis doctoral en otra Universidad a tiempo para poder firmar unas oposiciones al cuerpo de Profs. Adjuntos, que ganó con éxito. Y, una vez leída mi tesis exactamente dos años después y transcurridos otros dos años para ampliarla en una parte importante para su publicación, Mir me convenció en junio de 1977, justo cuando las primeras elecciones democráticas españolas tras el régimen de Franco, para que esa vez fuera yo quien hiciera un paréntesis en mi estancia en Múnich para ir con mi esposa un par de semanas a Barcelona a su casa y allí logré, con su estímulo, escribir las últimas páginas de mi libro sobre la legítima defensa, que publiqué con el editor, Bosch, que él me presentó.

Desde entonces nuestro contacto y el de nuestras familias ha sido ininterrumpido y estrecho, en una relación permanente de mutuo aprecio, lealtad, colaboración y apoyo. Sólo añadiré que, si él de un modo inusual y generoso, ha expresando públicamente su admiración por mi labor como penalista, quien desde luego merece de verdad admiración es él; y que, siendo S. Mir más antiguo y mejor que yo, por su generosidad no ha tenido el menor inconveniente en figurar como codirector o participante en publicaciones dirigidas por mí. Mi agradecimiento profundo por todo ello.

III.

Todo lo anterior justifica más que sobradamente el que la Universidad de Alcalá, por cierto por sucesivo acuerdo unánime de todos sus órganos, haya nombrado Doctor *honoris causa* al Prof. Mir Puig y la inmensa satisfacción de quien les habla porque haya sido así y por poder intervenir hoy como testigo privilegiado y glosador de su figura en el acto de la solemne investidura. Las Universidades son grandes y se hacen grandes por el prestigio de su historia y de su vida actual, sabiendo atraer e integrar en su profesorado a destacados investigadores y maestros. Por eso nuestra Universidad, una de las dos más antiguas de España, cinco veces centenaria desde su fundación como tal Universidad de Alcalá en 1499 y siete veces centenaria si computamos desde la creación del Estudio General de Alcalá en 1292, y que escribió páginas tan gloriosas a partir de nuestro Siglo de Oro, acierta y se engrandece hoy al acoger en su Claustro de doctores con el máximo honor académico a Santiago Mir Puig, uno de los grandes del Derecho Penal.

Muchas gracias.